

Permiso suspendido provisionalmente y no dejado sin efecto. Ha dado positivo en cocaína.

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario recoge la posibilidad de suspensión y revocación el permiso de salida concedido siempre que se modifiquen las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de dicho permiso y en el presente caso concedido a la interna recurrente un permiso de salida por Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de esta capital, con posterioridad a la misma se tuvo conocimiento que sometida que fue la recurrente a un control analítico para detectar el consumo de sustancias estupefacientes tras el disfrute del permiso concedido, condición que fue impuesta para poder disfrutar dicho permiso de salida, el resultado obtenido fue que había consumido sustancias estupefacientes (cocaína), circunstancia ésta que no había sido valorada para la concesión del permiso al ignorarse su existencia pero que sin duda influyen desfavorablemente en la concesión de permisos, por ello se estima que procede la suspensión del disfrute de los permisos concedidos y no disfrutados hasta que se practiquen nuevas pruebas analíticas a la recurrente que den un resultado negativo en el consumo de estupefacientes y no dejar sin efecto el permiso de salida concedido que acordaba en el auto impugnado, por lo que procede estimar en parte el recurso formulado. **AP Sec. V, Auto 2022/2016, de 15 de Abril de 2016 de 2016. JVP 2 Madrid. Exp. 342/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.